CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA INC., TAMBIÉN CONOCIDA COMO "ZAMORANO" Y LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)

Nosotros, JEFFREY DEXTER LANSDALE, mayor de edad, Doctor (Phd) en Educación, estadounidense, con carné de extranjero Residente No. 01-1003-2006-02077 y con domicilio en el Valle del Yeguare, Municipio de San Antonio de Oriente, F.M. Honduras, actuando en mi carácter de Rector de la Escuela Agrícola Panamericana Inc., condición que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder de Administración No. 19 autorizada por el Notario Carlos Antonio Martinez Villela el 21 de junio del año 2014 e inscrita con número 88 del Tomo 138 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, representado a la institución con número de R.T.N 08019002266884, quien de ahora en adelante se denominará "**ZAMORANO**"; y **ETHEL DERAS ENAMORADO**, mayor de edad, Abogada, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1401-1989-00350, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 103-2014, actuando en mi condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República de Honduras, creada por el Artículo 245, numeral 31 de la Constitución de la República de Honduras y organizada por el Decreto Legislativo Nº155-95 emitido por el Congreso Nacional el 24 de octubre de 1995 con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019003252507, con oficinas en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C, Teléfono: 22216909, Fax: 22213375, ambos debidamente facultados para este acto; hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes condiciones:

La **ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA INC.,** y **la CNBS** en lo sucesivo denominadas "las partes", ejecutan, por un lado, actividades que corresponden a la educación universitaria y por el otro lado, supervisa las actividades bancarias, financieras, aseguradoras y del mercado de valores, así como otras instituciones supervisadas a nivel nacional.

Para los efectos de este Convenio las Partes se identifican así:

a) LA CNBS: Es una entidad, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la habilidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

b) LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA INC.: Es una universidad que desarrolla líderes por medio de rigurosos programas educativos fundamentados en la Excelencia Académica, el Aprender Haciendo, el Desarrollo de Valores y Carácter, Emprendedorismo y Panamericanismo; y contribuye al desarrollo económico de la región por medio de actividades de investigación aplicada y proyección, las cuales apoyan sus programas educativos.

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo

El presente Convenio Marco tiene por objetivo consolidar una Alianza Estratégica entre el **"ZAMORANO"** y la **"CNBS"** que permita llevar Educación Financiera a la población estudiantil y docente del ZAMORANO, así como al sector micro empresarial al cual la Escuela le brinda asistencia técnica; utilizando para ello el apoyo logístico e infraestructura de los suscriptores del presente convenio, enfocada en convertirse en una herramienta sostenible y perdurable en el tiempo, a fin de generar sinergia y optimizar esfuerzos encaminados a:

- Garantizar la continuidad y efectividad de la Campaña de Educación Financiera.
- Desarrollar estrategias específicas para lograr el objetivo del presente Convenio.
- Coordinar la realización de charlas, presentaciones, exposiciones talleres de capacitación para capacitadores y otras, para que la Educación Financiera se difunda en el campus de la Escuela y a los diferentes micro empresarios a los cuales la Escuela brinda asistencia técnica.

Las estipulaciones en este Convenio Marco no tienen la intención de crear compromisos adicionales a cumplirse entre las partes firmantes, más que los acuerdos aquí establecidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Actividades a Desarrollarse

Para la eficiente ejecución del presente Convenio Marco las partes se comprometen a ejecutar o colaborar en la ejecución de las actividades siguientes:

- Incorporar la Campaña de Educación Financiera, a los diferentes medios de comunicación que tenga en sus procesos educativos la Escuela Agrícola Panamericana Inc.
- Desarrollar talleres para la formación de capacitadores en el Campus de la Escuela Agrícola Panamericana Inc.
- Participar en espacios televisivos y radiales en donde las partes crean conveniente seguir impulsando la Campaña.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las Partes

Para el desarrollo de las actividades de la Campaña de Educación Financiera, las partes se comprometen a:

CNBS

1. Facilitar el material promocional para ser distribuido entre los estudiantes y el personal docente de la Escuela Agrícola Panamericana Inc., sobre los temas siguientes:

    a) Información relacionada a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
    b) Decálogo de los derechos y deberes del Usuario Financiero;
    c) Educación financiera;
    d) Contratos Financieros y de Seguros;
    e) Recomendaciones para los Usuarios de Tarjetas de Crédito y Débito.
    f) Definiciones de Tarjetas de Crédito;
    g) Seguro;
    h) Central de Riesgos o Central de Información Crediticia y las Centrales de Riesgo Privadas;
    i) Sistema de Atención al Usuario Financiero.

2. Desarrollar talleres, cursos y seminarios sobre distintos temas financieros y de transparencia a efecto de formar capacitadores que produzcan un efecto multiplicador, fomentando la cultura financiera en la población universitaria y en el sector micro empresarial al cual la Escuela Agrícola Panamericana Inc., brinda asistencia técnica, lo cual incluye:

   a) Facilitar las guías y materiales necesarios para que los participantes puedan comprender los alcances y aspectos más importantes de la cultura financiera.
   b) Establecer el medio mediante el cual se pondrá a disposición de los participantes las y guías y materiales.
   c) Establecer los canales de comunicación idóneos a fin de fortalecer la cooperación interinstitucional.

Escuela Agrícola Panamericana Inc.

1. Coordinar el aporte de recursos humanos, logísticos y estratégicos para la socialización de la Campaña de Educación Financiera.

2. Incentivar el recurso humano a fin de que ellos mismos motiven a la población universitaria y a la población en general, a capacitarse en los temas de Educación Financiera.

3. Poner a disposición de la CNBS, los espacios físicos necesarios para brindar las capacitaciones, presentaciones, charlas en el campus universitario, previo acuerdo.

4. Coordinar con la CNBS, la medición del impacto de la socialización de la Campaña de Educación Financiera.

5. Brindar la asistencia técnica que la CNBS pueda requerir en lo relacionado a la actualización de conocimientos, que permitan mejorar la calidad de la enseñanza de la Educación Financiera en Honduras. Todo lo anterior previo acuerdo entre las partes, y según la disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA CUARTA: Intercambio de Conocimientos

Se podrá acordar el intercambio de conocimientos (Presentaciones, Guías, Material, entre otros) que se podría incluir en los pensum de clases afines al tema que se imparten en la Escuela Agrícola Panamericana Inc.,, con el fin de actualizar conocimientos, y así fortalecer la educación financiera que se brindará por medio de los compromisos del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Solicitudes

Las solicitudes de información o cualquier asistencia que se formule, se hará por escrito y deberá dirigirse a la oficina de la Rectoría de la Escuela Agrícola Panamericana Inc., y de la Presidencia de la CNBS, respectivamente.

CLÁUSULA SEXTA: Comisión Técnica de Enlace

A partir de la firma de este Convenio, las partes designarán a sus enlaces oficiales quienes conformarán la Comisión Técnica.

Esta Comisión Técnica funcionará en forma permanente y su finalidad principal es dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente Convenio, para lo cual realizará todas las gestiones y acciones que faciliten el intercambio de información, coordinación de talleres, seminarios y eventos orientados a difundir la educación financiera.

La Comisión Técnica de Enlace se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año para la celebración de reuniones ordinarias, cuya convocatoria la podrá realizar cualquiera de las partes, mediante comunicación a sus integrantes, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, expresando el asunto a tratar; excepto en casos urgentes en donde cualquiera de las partes podrá convocar a reuniones extraordinarias inmediatas.

Las reuniones de trabajo se celebrarán en forma alterna en la sede de cada una de las partes, de las cuales se levantará el acta correspondiente.
Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio Marco será resuelta por las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Modificaciones

El presente Convenio Marco podrá modificarse en cualquier tiempo por acuerdo de las partes, las cuales se formalizarán y firmarán por escrito, con las mismas formalidades en él descritas.

CLÁUSULA OCTAVA: Cancelación

El presente Convenio Marco, podrá darse por terminado por incumplimiento de los compromisos establecidos o bien por la imposibilidad de llevarlo a cabo, comunicándolo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, en el entendido de que las acciones ya iniciadas deberán ser continuadas hasta su total ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su firma. Las actividades consideradas en éste continuaran por tiempo indeterminado hasta que una de las partes de a la otra aviso o notificación de terminación, con treinta (30) días de antelación.

Este Convenio Marco, se suscribe en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de noviembre del 2017.

Por la **ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA INC.**

Doctor JEFFREY DEXTER LANSDALE
Rector

Por la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**

Abogada ETHEL DERAS ENAMORADO
Presidenta

Por la **Fundación Alemana de Cajas de Ahorro para la Cooperación Internacional (Sparkassentiftung fur internationale Kooperation)**

Licenciado ROLF GREMPEL
Testigo de Honor